

VERBAL SUMARIO– LEVANTAMIENTO DE AFECTACIÓN A VIVIENDA
FAMILIAR
Rad: 2021-027
A.I.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que el 11 de agosto se requirió a la parte demandante para que dentro de los treinta días siguientes notificara a los demandados so pena de desistimiento tácito y que vencido dicho término no cumplieron con su carga procesal. Sírvasse proveer.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Catorce (14) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Por auto de fecha 11 de agosto de 2021 se requirió a la parte demandante para que dentro de los treinta días siguientes a la notificación de dicho proveído notificara a los demandados so pena de desistimiento tácito. Empero, transcurrido el referido plazo procesal no se cumplió con dicha carga siendo entonces del caso dar por terminado el proceso por desistimiento tácito.

En mérito de lo expuesto, el juzgado octavo de familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el proceso de levantamiento de afectación a vivienda familiar promovida por el señor **DAVID PIÑEROS NAVAS** en contra de la señora **LESLIE MARCELA HERRERA GONZALEZ** y el señor **LUIS ALBERTO HERRERA OSORIO**, por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8a420a0e0f72853915745766085139ed19a0c933bf157d82b2e013e624532232

Documento generado en 14/10/2021 12:19:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>